FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
06 AGO 2013
DOC: 41.468

UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
31 JUL 2013
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 2345

SANTIAGO, 24 JUL 2013

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
24 JUL 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación;y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración académica suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Chile - Facultad De Ciencias Sociales, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 10 de enero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 10 de enero de 2013, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile RUT N° 81.698.900-0, representado por su Rector Subrogante don Roberto González Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°10.396.183-1, ambos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna 4860, Campus San Joaquín, Comuna de Macul, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal, cédula nacional de identidad N° 5.025.385-6, ambas domiciliadas en esta ciudad, Avenida Independencia Nº 1027 Comuna de Independencia, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Chile se encuentran vinculadas en virtud de un Convenio de Cooperación e Intercambio Científico, Académico y Cultural suscrito con fecha 15 de junio de 2001, por el cual se establecen las bases de una cooperación recíproca en las áreas para la realización de estudios, investigaciones o actividades de interés mutuo.
En la clausula primera de dicho acuerdo, su numeral 3 dispone que las partes incentivarán y propondrán la realización conjunta y colaborativa de postgrados, postítulos, maestrías, doctorados, de acuerdo con las capacidades de cada Institución.

SEGUNDO: En ese marco y como ejecución de esas voluntades, las Facultades, han acordado la realización conjunta de un Programa de Doctorado en Psicoterapia "Investigación en Psicoterapia y Etiología Clínica Intercultural", en el cual las Facultades comprometen los recursos académicos, de infraestructura y económicos de las escuelas o departamentos de Psicología y Medicina para su correcta ejecución.

TERCERO: El Programa de Doctorado estará a cargo de una "Comisión de Doctorado", la que estará integrada por un representante de cada una de las unidades académicas, en este caso, Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Medicina de la Universidad de Chile, y, los que a su vez, deberán ser integrantes de la nómina de profesores estables adscritos al Programa.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

Los integrantes de la Comisión de Doctorado serán nombrados por los Comités de Postgrado de sus unidades académicas de origen, o la autoridad correspondiente de acuerdo a las normas de cada Universidad.

Corresponderá esencialmente a esta Comisión velar por el desarrollo del Programa conforme a los más altos estándares académicos y dar cuenta de ello a las autoridades de sus unidades académicas. Además será responsable de establecer un reglamento del programa, que fije las normas necesarias para su ejecución así como los derechos y obligaciones de los estudiantes.

CUARTO: El objetivo general del Programa de Doctorado será formar expertos en investigación clínica y psicoterapéutica desde una perspectiva de integración tanto teórica, como profesional y cultural, culminando con la obtención del grado académico de Doctor. Específicamente, se busca formar especialistas que puedan satisfacer las necesidades de investigación y docencia universitaria en el área de la Salud Mental y la Psicoterapia, en el más alto nivel de excelencia internacional. Se espera, además, que el desarrollo del Doctorado beneficie a los programas de pregrado de las universidades de origen de los estudiantes, en la medida que potencie la docencia y la productividad en investigación del cuerpo académico de éstas.

QUINTO: Las partes acuerdan que los estudiantes se matricularán en una de las universidades participantes, la cual se hará responsable de aspectos administrativos generales de su condición de alumno y hará entrega de dicha información a la Comisión de Doctorado.

El estudiante tendrá todos los beneficios de alumno regular de la Universidad donde se matriculó, incluyendo el acceso a las instalaciones de las partes, incluyéndose las bibliotecas y la plataforma Web con las bases de datos de revistas científicas de primer nivel.

SEXTO: El Programa se financiará con los recursos obtenidos a partir de la matrícula de los estudiantes y de financiamientos externos (concursos, convenios, donaciones, entre otros).

Corresponderá a la Comisión de Doctorado presentar el Programa a concursos, convenios y acreditaciones que faciliten dicho financiamiento externo.

Los honorarios por labores docentes y gastos administrativos debieran cubrirse con ingresos por matrículas.

La Comisión es la responsable de la administración económica del Programa, pudiendo para tal efecto proponer la contratación de los recursos humanos necesarios, en consideración con el presupuesto existente.

Asimismo las partes acuerdan que, en virtud de lo expuesto, efectuarán, entre sí, las transferencias de recursos que sean necesarios para cubrir los gastos en que incurran con ocasión de la ejecución del Programa, incluyendo el costo de cursos, seminarios u otra actividad académica relacionada. Para estos efectos corresponderá a la Comisión revisar y proponer el pago o transferencia de esos recursos, sin perjuicio de los trámites administrativos posteriores que deba llevar a cabo cada institución, conforme a la normativa que la rija.

Toda la actividad de administración indicada anteriormente deberá contar con la previa aprobación y autorización de las autoridades pertinentes de cada Universidad, conforme a sus normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos una vez totalmente tramitado los actos que lo aprueba por parte de las Facultades.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra con a lo menos noventa días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

El desahucio o término de este convenio obligará a las partes a dar adecuada solución a los programas que se encuentren en ejecución, los que deberán continuar hasta su término normal y completo, privilegiando el beneficio de los alumnos, y para cuyos efectos seguirá en funciones la Comisión.

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este contrato se celebren, será resuelta en primer término por los Coordinadores del Convenio, y en el caso que no se logre una solución al respecto será conocida en forma conjunta por los Representantes que suscriben este acuerdo, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL para representar a la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de su nombramiento como Decana en decreto de la Universidad de Chile Nº2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

La personería de Don. ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de su condición de Rector Subrogante Estatutario, en conformidad a lo establecido en el artículo 38, letra b) de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y de la escritura pública de fecha 14 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Interino a cargo de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de parte.

2. REMÍTASE la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. DR. ENNIO VIVALDI VEJAR
Vicedecano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile

CSC/LEDS/esm.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO